SECRETARIA. - San Pelayo, 26 de mayo de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ CASTILLO, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", contra el demandado IVAN DARIO FERIA MAQUEZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS

EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: IVAN DARIO FERIA MARQUEZ C.C. 15.617.102

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00110-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", representada legalmente por DORELYS ALARCON BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.815.638, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y a cargo del señor, IVAN DARIO FERIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.617.102, ´por las siguientes sumas de dinero:

- > TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), por concepto de capital, representado en EL PAGARE SIN NUMERO que se anexa.
- ➤ Los intereses legales liquidados a la tasa del 27.9% EFECTIVO ANUAL, desde el día 10 de ABRIL de 2021 hasta el 15 de ABRIL de 2021.
- ➤ Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 16 de ABRIL de 2021 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

<u>TERCERO:</u> RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA COOMULSOR, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1d34215080bc96eddbe0fc4d83d4a1ad8a3d2812e1369fd1776a6819e48c0c5 Documento generado en 26/05/2021 09:23:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica